

Juzgado Decano Sant Feliu de Llobregat

ACUERDO GUBERNATIVO

En Sant Feliu de Llobregat, a 4 de noviembre de 2021

PRIMERO.- En los acuerdos gubernativos de 27 de mayo del 2020 y 17 de junio de 2020 se establecieron las medidas de seguridad y restricciones impuestas en sedes judiciales a los efectos de evitar contagios por COVID-19 que fueron prorrogadas por Auto de 18 de junio del 2021 hasta la finalización de la crisis sanitaria.

SEGUNDO.- En acuerdo (núm. 48) de la Comisión de Sala de Gobierno el pasado 19 de octubre de 2021 ante la necesidad de adaptar las limitaciones de acceso, aforos y movilidad en los edificios judiciales a la nueva realidad sanitaria dispuso *"Interesar del Departament de Justicia que, a la mayor brevedad, procediera a la **adaptación de la Guía de bones practiques als edificis judicials** en los términos que resultan de la RESOLUCIÓ SLT/3090/2021, de 14 d'octubre, per la qual (...) es prorroguen i modifiquen les mesures en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya"*.

Atendiendo dicha instancia, el *Departament de Justicia*, a través de la *Secretaría per a l'Administració de Justicia* remitió a la Sala de Gobierno TSJC el documento sobre *"Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* actualizado a 26 de octubre de 2021 y adaptado a la Resolució SLT/3150/2021, de 21 de octubre, por la que se establecen medidas en materia sanitaria para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, del que resulta la desaparición de la limitación porcentual de los aforos en las salas de vistas, multiusos y demás espacios de los edificios judiciales y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima a guardar para la evitación de contagios, manteniendo las restantes medidas y prevenciones sanitarias en coincidentes términos a los ya pautados en las anteriores ediciones del mismo documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*.

Atendido a todo lo expuesto se ACUERDA:

1. El mantenimiento de la vigencia de los acuerdos gubernativos de 27 de mayo del 2020 y 17 de junio de 2020 que establecieron las medidas de seguridad y restricciones impuestas en sedes judiciales a los efectos de evitar contagios por COVID-19, que fueron prorrogadas por Auto de 18 de junio del 2021 hasta la finalización de la crisis sanitaria a **excepción de lo que resulta modificado en este acuerdo.**

2. Adecuar las limitaciones de acceso, aforos y movilidad en los edificios judiciales al documento sobre "*Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*" elaborado por Departament de Justicia y actualizado a 26 de octubre de 2021, del que resulta la **eliminación de los aforos máximos y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal** mínima a guardar para la evitación de contagios, tanto en las salas de vista, en las salas multiusos como en las salas de espera de los edificios judiciales.

3. Recordar, no obstante, que la previsión contenida en dicho documento *Bones pràctiques als edificis judicials* de que a las salas de vistas "*només podran accedir-hi aquelles persones que siguin part, testimoni, perit, advocat o procurador*" resulta contraria al principio constitucional de publicidad de las actuaciones judiciales (art. 24.2 CE), como ya recordamos en nuestro acuerdo de 26 de mayo de 2020, **de modo que deberá en todo caso garantizarse la publicidad efectiva de los debates del juicio siempre que el público asistente respete la distancia interpersonal (1,5 m)** indicada por la autoridad sanitaria.

4. Recordar que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (***actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa***) seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020.

5. Mantener los actuales controles de acceso a los edificios judiciales a los fines previstos en el documento sobre *Bones pràctiques als edificis judicials*, en la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ actualizada a 12 de agosto de 2021, y en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre.

Dese la correspondiente publicidad de este Acuerdo, con comunicación al Secretario coordinador.

Notifíquese este acuerdo a los titulares de los órganos judiciales, a los letrados y letradas de la Administración de Justicia que prestan su servicio en este partido judicial y al Fiscal Coordinador de este partido judicial.

Notifíquese también a los Decanos de los Iltres. Colegios de Abogados y Procuradores que prestan servicios en este Partido Judicial , y a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que prestan servicio en este Partido Judicial.

Dese cuenta de este acuerdo al gabinete de presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, por los canales establecidos, para su conocimiento y ratificación, si procediera.

Lo acuerda, manda y firma Dña. CRISTINA SERRANO GUZMAN,
Decana de los Juzgados de Sant Feliu de Llobregat